



Resolución Jefatural N° 018–2026–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 04 de marzo 2026.

VISTOS: El Informe N° 050-2026-SUNARP/ZRXI/UA del 27/02/2026, el Informe N° 148-2026-SUNARP/ZRXI/UA/PER, el Informe N° 061-2026-SUNARP/UAJ/ZRXI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2013-JUS.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública.

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” con el objeto de desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.3 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, regula la fase de “Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación – DNC”; asimismo, el numeral 6.4.1.4 regula la fase de “Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas — PDP”; y, la Séptima Disposición Complementaria Final, que fue incorporada mediante acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR formalizado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000148-2023-

SERVIR-PE, precisa las normas aplicables a las municipalidades en relación a la gestión del proceso de capacitación;

Que, posteriormente, mediante el artículo 1 de la Resolución del Presidencia Ejecutiva N° 214- 2025-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en la Sesión N° 20-2025-CD, que aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” y sus Anexos Nos. 1,2 y 3; asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo, adoptado en la misma sesión, mediante el cual se aprueba dejar sin efecto la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, formalizada mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, establece, sobre su vigencia que “la presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para las entidades de los tres niveles de gobierno, a partir del año 2026; a excepción del artículo 11 cuya aplicación inicia a partir del ciclo correspondiente al año 2027”;

Que, mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N.° 005- 2026-SERVIR-PE se resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 01-2026-CD, mediante el cual se aprueba precisar que, respecto a la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas, se aplica lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4., y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE”.*

Que, mediante informe N° 050-2026-SUNARP/SUNARP/UA de fecha 27.02.2026 la Unidad de Administración solicito lo siguiente: *“Dejar sin efecto la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Zona Registral XI aprobado mediante Resolución Jefatural N° 078– 2024–SUNARP/ZRXI/JEF, mediante acto resolutivo”.*

Que mediante informe N° 148-2026-SUNARP/ZRXI/UA/PER el Técnico en Personal señala lo siguiente: *“Verificado el estado situacional en la Zona Registral XI, se advierte que el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) se encuentra formalmente conformado y vigente. En ese sentido, considerando que las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N.° 214-2025-SERVIR-PE y N.° 005- 2026-SERVIR-PE han derogado el marco normativo anterior, corresponde emitir el acto administrativo que deje sin efecto la conformación del referido Comité, en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica, conforme a lo indicado por el ente rector”.*

Que, mediante el Informe N° 061-2026-SUNARP-UAJ-ZRN°XI del 03 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluyó que “4.1. *“Que, corresponde*

adecuar la actuación administrativa de la Zona Registral N.º XI al nuevo marco normativo vigente, en merito que la Directiva que sustentó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) ha sido derogada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 214-2025-SERVIR-PE". 4.2 "Resulta legalmente procedente emitir el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Jefatural N.º 078-2024-SUNARP/ZRXI/JEF, mediante la cual se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC)".

En tal sentido, corresponde disponer se emita el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Jefatural N.º 078-2024-SUNARP/ZRXI/JEF, mediante la cual se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).

Que, de conformidad a las facultades previstas en el literal l) y z) de artículo 72º del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N.º 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N.º 078-2024-SUNARP/ZRXI/JEF, mediante la cual se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Zona Registral N.º XI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Administración, adopte las acciones necesarias para la adecuación del proceso de capacitación al marco normativo vigente emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
DAVID ALBERTO SILVA ACEVEDO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N.º XI – SUNARP**